

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VERSION:002
	PROCESO: GESTION SOCIAL PROCEDIMIENTO: INSTANCIA DE RESPUESTAS RAPIDAS PARA ALERTAS TEMPRANAS	FECHA: NOVIEMBRE 2019
		CODIGO: GS-INT-PR-S2-02
	OFICINA DE PAZ, ATENCION VICTIMAS, DERECHOS HUMANOS POSTCONFLICTOS	PÁGINA 1 DE 4

1. OBJETIVO

Reacción rápida de las alertas tempranas, es el mecanismo ordinario para coordinar las respuestas rápidas estatales las alertas tempranas emitidas por la defensoría del pueblo.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la expedición de las alertas tempranas que emite la defensoría del pueblo y que el Ministerio del interior le notifica a la Gobernación y a las entidades territoriales.

3. DEFINICIONES

- **VICTIMA:** Que ha sufrido un daño, en especial cuando es consecuencia de una desgracia colectiva. "el seguro del edificio no cubre a los damnificados por el atentado; los beneficios de la velada servirán a la Cruz Roja para ayudar a los damnificados del conflicto bélico"
- **ALERTAS TEMPRANAS:** Es el instrumento con el cual la Defensoría del Pueblo acopia, verifica y analiza, de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, y advierte a las autoridades concernidas con deber de protección para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas.
- **ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA:** de acuerdo con el artículo 15 del decreto 2124 de 2017, cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno Nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo. Las recomendaciones se centran en la disuasión y en la atención humanitaria de emergencia. Dicho documento se remite a la Secretaría Técnica de la CIPRAT para su seguimiento.

4. NORMATIVIDAD

Decreto Nacional 2124 de 2017

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VERSION:002
	PROCESO: GESTION SOCIAL	FECHA:
	PROCEDIMIENTO: INSTANCIA DE RESPUESTAS	NOVIEMBRE 2019
	RAPIDAS PARA ALERTAS TEMPRANAS	CODIGO:
	OFICINA DE PAZ, ATENCION VICTIMAS, DERECHOS HUMANOS POSTCONFLICTOS	GS-INT-PR-S2-02
		PÁGINA 2 DE 4

5. POLITICAS OPERACIONALES

La instancia territorial tiene dos tipos de procedimientos, pero hay una de manera rápida, cuando la defensoría del pueblo envía o emite la alerta temprana, la defensoría del pueblo tiene 48 horas para ponerla en conocimiento del ministerio del Interior o CIPRAT (que es la comisión intersectorial) que lo ponen en conocimiento de Bogotá y esa secretaría que es del Ministerio del Interior, la Secretaría del CIPRAT debe convocar a la estancia Nacional.

La Secretaria Técnica del CIPRAT es la Secretaria de Interior.

REQUISITOS PARA FUNCIONARIOS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES:

- Instar a los entes territoriales (municipios y departamentos) para que, en el marco de los CTJT, Subcomité Técnico o CTARR revise la alerta temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.
- Diligenciar debidamente la "Ficha reporte de acciones" y remitirla en términos de oportunidad al profesional designado del nivel nacional de la SPAE con la información sobre las acciones implementadas respecto a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- Determinar las acciones a implementar para el cumplimiento de las recomendaciones hechas a la entidad por parte de Ministerio del Interior.
- Diligenciar a los 3 meses la "Ficha reporte de acciones" con la información sobre las acciones implementadas respecto a las recomendaciones hechas por el Ministerio del Interior.
- Guardar los soportes de las acciones desarrolladas por la Unidad para las Víctimas frente al cumplimiento de las recomendaciones de las alertas tempranas, de acuerdo con el número de la Alerta Temprana, en orden consecutivo y su responsabilidad en actividades del flujograma.
- Participar en las sesiones de seguimiento convocadas por la CIPRAT y enviar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE la información socializada.
- Solicitar al profesional designado del nivel nacional de la SPAE la asesoría o apoyo en la gestión para el cabal cumplimiento del presente procedimiento

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VERSION:002
	PROCESO: GESTION SOCIAL	FECHA:
	PROCEDIMIENTO: INSTANCIA DE RESPUESTAS	NOVIEMBRE 2019
	RAPIDAS PARA ALERTAS TEMPRANAS	CODIGO:
	OFICINA DE PAZ, ATENCION VICTIMAS, DERECHOS HUMANOS POSTCONFLICTOS	GS-INT-PR-S2-02
		PÁGINA 3 DE 4

6. DESARROLLO

N.	Actividad	Responsable	Tiempo
1	Emite la alerta temprana y la pone en conocimiento del Ministerio del Interior, de manera inmediata.	Defensoría del Pueblo	1 día
2	Notifica, cuando el departamento se da por enterado de la alerta nos comunica, debe convocar a la instancia territorial de respuesta rápida, debe convocarla antes de 10 días, porque a los 10 días la instancia Nacional que se llama CIPRAT debe sesionar y nosotros debemos llevar insumos a esa instancia.	Ministerio del Interior	1 día
3	Elabora oficio de convocatoria. Firma tanto el jefe de la oficina de victimas como el Secretario del Interior, quien preside la instancia territorial y debe mandarse de manera inmediata	Oficina de Victimas Secretario de Interior	1 día
4	Realiza la sesión, este, debe antes de la sesión llevar, una ficha que nos entrega el CIPRAT Nacional, que hay que diligenciar, donde se hace un recuento y un análisis de toda esa alerta con todas las entidades, para que, para que ese es el producto que surge de toda esa instancia territorial.	Oficina de victimas Secretario de Interior	2 días



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

VERSION:002

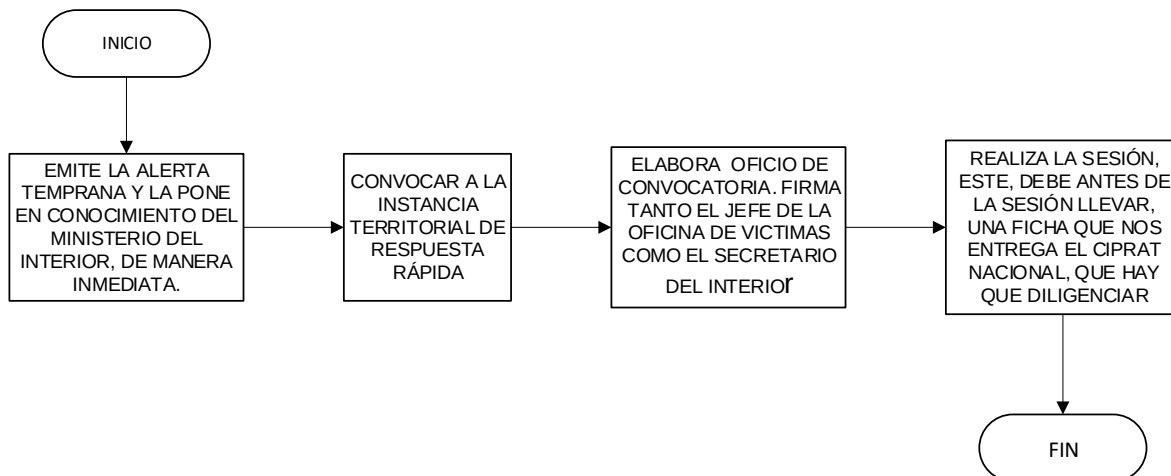
PROCESO: GESTION SOCIAL
PROCEDIMIENTO: INSTANCIA DE RESPUESTAS RAPIDAS PARA ALERTAS TEMPRANAS

FECHA:
NOVIEMBRE 2019
CODIGO:
GS-INT-PR-S2-02

OFICINA DE PAZ, ATENCION VICTIMAS, DERECHOS HUMANOS POSTCONFLICTOS

PÁGINA 4 DE 4

7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. REGISTROS

FORMATO DE ATENCION A CASOS.

9.HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO